

CONSTANCIA SECRETARIAL. Popayán, Cauca, febrero 15 de 2024. En la fecha informo a la señora Juez, que la demandante solicita la conversión de dos depósitos judiciales que el pagador consignó erradamente en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 311

Radicado: 19-001-31-10-002-1997-01897-00
Proceso Divorcio
Demandante: Nubia Stella Muñoz Guerrero
Demandado: Ary José Castro Navia

Febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, se constata que, mediante solicitud verbal realizada ante el juzgado en la fecha, la demandante NUBIA STELLA MUÑOZ GUERRERO, solicita se oficie al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad para que realice la conversión de los depósitos judiciales No. 469180000678970 y 469180000677190 los cuales fueron consignados erradamente por el pagador, información que dice obtuvo al acercarse al Banco Agrario para indagar si existían depósitos a nombre de ella. Lo anterior, por cuanto consultado el módulo de depósitos judiciales se evidenció que la última consignación a ordenes de este juzgado fue realizada el día cuatro (04) de diciembre del año 2023.

Los títulos referidos se encuentran consignados bajo los números 469180000678970 y 469180000677190 en el juzgado en cita y se encuentran constituidos respecto de las mismas partes del proceso de la referencia, por lo tanto, se accederá a lo solicitado, en consecuencia, se oficiará al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para que se sirva convertir los depósitos en mención a órdenes de éste juzgado en la cuenta que se posee en el Banco Agrario de Colombia al número 190012033002, con cargo al presente proceso y los que eventualmente llegaren a consignarse en idéntica situación.

Por otra parte, y a fin de que no se sigan presentando las consignaciones de forma errónea, esta judicatura oficiará al pagador de la Policía Nacional para que realice adecuadamente las consignaciones de los valores descontados al señor ARY JOSÉ CASTRO NAVIA por concepto de la obligación alimentaria de la que son beneficiarios sus hijos JHON FREDY

CASTRO MUÑOZ, ANDRES FELIPE CASTRO MUÑOZ Y MARTHA ISABEL CASTRO MUÑOZ. Debiéndose situar a órdenes de este juzgado en la cuenta que se posee en el Banco Agrario de Colombia al número 190012033002, con cargo al proceso 19001311000219970189700.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de la señora NUBIA STELLA MUÑOZ GUERRERO.

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, solicitado la conversión de los depósitos judiciales 469180000678970 y 469180000677190 a órdenes de este juzgado en la cuenta que se posee en el Banco Agrario de Colombia al número 190012033002, con cargo al presente proceso cuyo radicado es 19-001-31-10-002-1997-01897-00, y los que llegaren a consignarse, siendo demandante NUBIA STELLA MUÑOZ GUERRERO, cédula 34.535.175 y demandado ARY JOSE CASTRO NAVIA, cédula 10.530.666.

TERCERO: OFICIAR al pagador de la POLICIA NACIONAL, para que deposite los dineros correspondientes a la cuota alimentaria a cargo del señor ARY JOSÉ CASTRO NAVIA en la cuenta que se posee en el Banco Agrario de Colombia al número 190012033002, con cargo al presente proceso, cuyo radicado obra en la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 027 del día 16/02/2024.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956b0db9bfa22eacf4909c702350e7e246b3a560c535623ee533e5206605658e**

Documento generado en 15/02/2024 05:17:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>